

10 de octubre de 2015

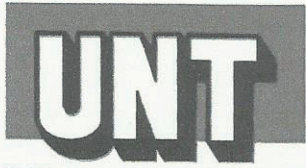
# La UNT de Asturias frente a la Consejería de Educación y Cultura

El sindicato UNT sigue trabajando, con discreción pero dejando un poso que el tiempo irá desvelando.

Ejemplo de ello, es el escrito [que adjuntamos], dirigido a uno de los órganos de la Consejería de la Comunidad Autónoma de Asturias, por la Sección Sindical de UNT. Esta vez se trata de alumnos de Religión Católica a los que no se les asigna profesor, o el recordatorio de que el concurso de traslados y la movilidad, conquistas y derechos sociales que también asisten a este colectivo y que por imperativo de la ley deben ser respetados.

Próximamente informaremos de la batería de reclamaciones y demandas que el empleador público, tan diestro en asestar golpes al sufrido trabajador, tendrá que soportar ante el poder judicial. De nuestra pericia y tesón dependerá el éxito que nos alcanzará a todos.





**Unión Nacional de Trabajadores**  
**Sección Sindical - Profesores de Religión**

**NIF: G-28806230**

**COMUNICACIÓN DEL SINDICATO U.N.T (UNIÓN NACIONAL DE  
TRABAJADORES)**

**SECCIÓN SINDICAL DEL PROFESORADO DE RELIGIÓN**

**A LA ATENCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y  
PLANIFICACIÓN EDUCATIVA.**

**Estimado Señor:**

En mi condición de Secretario de la Sección Sindical del Profesorado de Religión de este Sindicato y miembro del Comité de Empresa, ve necesario comunicarle cuanto sigue:

**1º. Instarle a que remueva los obstáculos** que impiden que alumnos del **Colegio Público de Granda** puedan recibir la **enseñanza de la asignatura de Religión Católica**. Quejas llegadas a este Sindicato (y eventualmente por petición de la Dirección del Centro y de los padres) requieren una urgente solución al día de la fecha.

No cabe ignorar que el derecho a recibir este tipo de enseñanza viene garantizado en nuestra Constitución (art. 27.3 y 53.2) en tanto que derecho fundamental, predicable siempre de individuos y sin exigencia alguna de ratios mínimas o conveniencias de planificación política. Estamos ante vulneración de derechos fundamentales

Servicio de Relaciones Laborales  
Dirección General de Personal Docente y Planificación Educativa  
Consejería de Educación y Cultura

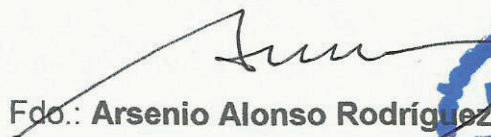
**2º Recordarle**, una vez más, que el personal *laboral indefinido*, que carezca de Convenio Colectivo, se le aplica la *misma* legislación para el **concurso de traslados** de *los funcionarios de carrera* (art. 83 EBEP).

Así, pues, en la actualidad, los Profesores de Religión indefinidos, que carezcan de Convenio, como es el caso, tienen derecho a ser convocados en la misma medida y temporalidad anual, que los funcionarios de carrera.

Las fechas para la publicación de la Resolución de concurso que en los próximos días se publique no debe ignorar esta exigencia que viene impuesta por ley.

Le saluda muy atentamente

En Oviedo, a 8 de octubre de 2015

  
Fdo.: **Arsenio Alonso Rodríguez**

Secretario de la Sección Sindical de UNT del Profesorado de Religión.

Miembro del Comité de Empresa.



Servicio de Relaciones Laborales  
Dirección General de Personal Docente y Planificación Educativa  
Consejería de Educación y Cultura